



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, REGULADA POR EL REAL DECRETO 1121/2025, DE 10 DE DICIEMBRE, A LA CONFERENCIA DE RECTORES Y RECTORAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS.

Con fecha 11 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1121/2025, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para cooperación internacional al desarrollo sostenible por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, teniendo este carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con fecha 12 de diciembre de 2025, la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (en adelante, CRUE), con CIF G81093072, presentó solicitud para la concesión de la subvención regulada en el artículo 7 del citado Real Decreto.

Con fecha 17 de diciembre de 2025 el órgano instructor dictó propuesta de resolución, que propone estimar la solicitud presentada por CRUE, por cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1121/2025, de 10 de diciembre.

En su virtud, vista la legislación precedente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, por la que se fijan los límites para administrar gastos y de delegación de competencias.

RESUELVO

Primero. - Conceder a CRUE la subvención que figura en el Real Decreto 1121/2025, de 10 de diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.481.12, por un importe de 30.000,00 euros.

Segundo. - Constituye el objeto de esta subvención la financiación de las siguientes actividades que se realizarán de 1 de junio de 2025 a 31 de mayo de 2026, y de conformidad con lo señalado en las Memorias técnica y económica presentadas con la solicitud de la subvención:

- Elaboración del Informe de la Cooperación Universitaria a partir de los datos obtenidos en la encuesta realizada en 2025. La Secretaría General de CRUE realizará un informe analítico que valore los resultados obtenidos en la Encuesta 2025 (datos de las acciones de las universidades





realizadas a lo largo de 2024). Para la realización de este Informe se contará con la colaboración del equipo de personas expertas que forman parte de la Comisión Sectorial Crue-Internacionalización y Cooperación.

- Encuesta AOD 2026, que recoge los datos de las acciones de cooperación realizadas por las universidades en 2025: en el marco del Reporte AOD a DGPOLDES, el equipo de CRUE canalizará y coordinará el reporte de los datos de las universidades en la plataforma InfoODS del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- Apoyo al funcionamiento del Observatorio de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (OCUD).

La financiación se llevará a cabo conforme al siguiente desglose de gastos:

PARTIDAS	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD 1 (Euros)	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD 2 (Euros)	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD 3 (Euros)	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE (Euros)	OTRAS SUBVENCIONES, APORTACIONES E INGRESOS (Euros)	APORTACIÓN SECI (Euros)
I. Materiales, arrendamientos y suministros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II. Servicios y trabajos técnicos y profesionales para la realización de la actividad	0,00 €	0,00 €	3.601,50 €	0,00 €	0,00 €	3.601,50 €
III. Personal propio o contratado destinado a la realización de la actividad	3.000,00 €	18.600,00 €	700,00 €	0,00 €	0,00 €	22.300,00 €
IV. Viajes, alojamientos y dietas	0,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	500,00 €
V. Gastos indirectos	408,90 €	2.603,30 €	586,29 €	0,00 €	0,00 €	3.598,50 €
TOTAL GENERAL (EUROS)	3.408,90 €	21.703,30 €	4.887,79 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €

Cada una de las cuantías que aparecen en el desglose anterior podrán ser incrementadas en detrimento de otras de las actividades consignadas, sin superar en ningún caso, la cantidad total concedida de 30.000,00 euros. Toda modificación superior al 10% en las cuantías desglosadas en cada concepto, que debería implicar una disminución en otro concepto, para no exceder del tope máximo de 30.000,00 euros, deberá contar con la autorización previa de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Tercero. - El abono de la citada subvención se hará efectivo de manera anticipada mediante transferencia bancaria a CRUE, realizándose un único pago en 2025.





Con carácter previo a la ordenación del pago, CRUE deberá acreditar, ante la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

Cuarto. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, CRUE está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió, salvo que se haya solicitado y concedido la modificación de la solicitud.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- d. Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.
- e. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro.
- f. Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante el logotipo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado. Asimismo, toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad organizada por (nombre de la entidad) en el marco de una subvención de cooperación internacional para el desarrollo sostenible concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación».
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1121/2025, de 10 de diciembre, CRUE deberá presentar la justificación del cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos en las bases reguladoras de la subvención en el plazo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo señalado para la ejecución de todas las actividades, en español o traducida al mismo.





El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La petición se cursará, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada y contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se explicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado y aprobado en esta resolución.
- c) Partes de trabajo firmados con periodicidad mensual respecto del personal propio imputado a la ejecución de la actividad financiada, así como las horas de dedicación de la jornada laboral de dicho personal a la actividad subvencionada y a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o certificado de no haber obtenido tales ayudas.
- e) Declaración responsable de los gastos indirectos imputados a la subvención en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y el método de prorrateo empleado.
- f) Certificado de no tener la obligación de presentar y liquidar el modelo de IVA.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Una vez analizada la documentación anterior, se procederá a seleccionar, de manera aleatoria, dos gastos de cada una de las partidas de gasto aprobadas, y se requerirá a CRUE para la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La documentación a la que se refiere esta cláusula se presentará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, debiéndose obtener copia auténtica, con carácter previo a su presentación electrónica, en los casos a los que se refiere el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1121/2025, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para cooperación internacional al desarrollo sostenible por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio





MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

P.D. (Orden AUC/462/2021, de 28 de abril)

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Sergio Colina Martín

